



ORD.: N° 24063 / 2024

ANT.: 1) Oficio Ordinario N° 316 con fecha 20 de marzo de 2024, de la SEREMI MINVU Tarapacá informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Habilitación Normativa del Terreno ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3031, comuna de Alto Hospicio, proyecto habitacional "Canadera II".

MAT.: Responde al inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Habilitación Normativa del Terreno ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3031, comuna de Alto Hospicio, proyecto habitacional "Canadera II".

Iquique, 28 marzo 2024

DE: OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ

A: DIEGO REBOLLEDO FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del Inicio del proceso de formulación de la Habilitación Normativa del Terreno ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3031, comuna de Alto Hospicio, proyecto habitacional "Canadera II", (en adelante Habilitación Normativa de Terreno, al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que éste contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.



En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental de la Habilitación Normativa del Terreno ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3031, comuna de Alto Hospicio, proyecto habitacional "Canadera II", deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica deberá considerar lo establecido los artículos 43 y 46 de la Ley N°21.450 Marco de Cambio Climático. En este contexto el Órgano responsable deberá aplicar la "Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para incorporar el cambio climático en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial" del Ministerio del Medio Ambiente.

A su vez es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el órgano responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño de la "Habilitación Normativa del Terreno ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3031, comuna de Alto Hospicio, proyecto habitacional "Canadera II"", estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con



los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo considerada para el logro de los objetivos planteados.

Por todo lo anterior, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Finalmente, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación de la Habilitación Normativa del Terreno ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3031, comuna de Alto Hospicio, proyecto habitacional "Canadera II", tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento con el fin de lograr una adecuada coordinación, en este sentido esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con los profesionales, Jessica Alarcón Muñoz y Jorge Petersen, cuyo correos electrónico son jalarcon@mma.gob.cl y jpetersen@mma.gob.cl para la colaboración técnica del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ



OAA/JAM

Cc: -

- Destinatario.
- Archivo Of. de Partes de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Tarapacá
- Archivo Of. de Partes de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente